



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

2 de julio de 1999

Núm. 457

## ÍNDICE

	Páginas
<b>Control de la acción del Gobierno</b>	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
<b>Pleno</b>	
162/000382 161/001640	Pasa a tramitarse ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al sector del ajo ..... 3
<b>Comisión Constitucional</b>	
161/001639	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para que en las relaciones de los ciudadanos con la Administración se preserve el derecho a la intimidad de las personas ..... 3
<b>Comisión de Asuntos Exteriores</b>	
161/001576	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre el asesinato de la cooperante española doctora Inmaculada Vieira Fuentes, en Mozambique, el día 22 de noviembre de 1996, así como enmienda formulada a la misma ..... 4
161/001605	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Popular en el Congreso, Socialista del Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Coalición Canaria y Federal de Izquierda Unida, sobre liberación de la senadora colombiana doña Piedad Córdoba ..... 5
<b>Comisión de Educación y Cultura</b>	
161/001638	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para la promoción del libro y la lectura ..... 5
161/001641	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre medidas para luchar contra el expolio del patrimonio arqueológico ..... 6
<b>Comisión de Infraestructuras</b>	
161/001564	Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para declarar libre de peaje el tramo de la autopista A-9, Rande-Puxeiros ..... 7
<b>Comisión de Medio Ambiente</b>	
161/001644	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la declaración de interés general de la presa de Almansa (Albacete) ..... 7

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

- 181/002581** Pregunta formulada por el Diputado don Salvador Antonio de la Encina Ortega (GS), sobre previsiones acerca de la puesta en servicio de un tren Talgo 200 en la línea Algeciras-Madrid, con horario matinal ..... 8

**Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000151** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 376/1989, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra la Ley 35/1988, de 22 de diciembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida ..... 9

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

**162/000382**  
**161/001640**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Solicitud de que su Proposición no de Ley relativa al sector del ajo sea debatida en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en lugar de en el Pleno de la Cámara.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, dando traslado de este acuerdo al Gobierno, a la citada Comisión, al Grupo Parlamentario proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (nuevo número de expediente 161/001640).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

### Comisión Constitucional

**161/001639**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre medidas para que en las relaciones de los ciudadanos con la Administración se preserve el derecho a la intimidad de las personas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Constitucional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, para promover que en las relaciones de los ciudadanos con la Administración se preserve, si hubiere lugar a ello, el respeto al derecho a la intimidad de las personas.

Madrid, 26 de mayo de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

El artículo 18.1 de la Constitución Española establece: «Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen».

No obstante, el progresivo desarrollo de las técnicas de recolección, almacenamiento y publicación de datos personales y de acceso a los mismos ha expuesto a la privacidad de las personas a una amenaza potencial antes desconocida; bien entendido que la privacidad es un concepto amplio, que engloba a la intimidad, ya que en tanto la intimidad protege la esfera en que se desarrollan las facetas más singularmente reservadas de la vida de la persona, la privacidad constituye un conjunto, más amplio, más global, de facetas de su personalidad que, aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca, pero que, coherentemente enlazadas entre sí, arrojan como precipitado un retrato de la personalidad del individuo, que éste tiene derecho a mantener reservado.

Es muy frecuente que una persona separada, divorciada o anulada legalmente, si solicita una beca, una vivienda, una ayuda, o un servicio de la Administración o de su propia empresa, se le solicite al abrir el expediente de la ayuda la aportación de las resoluciones de medidas provisionalísimas, provisionales, y de separación, divorcio o nulidad, o de menor cuantía, por conflicto en la convivencia en las uniones de hecho, si el proceso ha sido contencioso, en donde se relatan los hechos acaecidos, las actitudes demostradas y las pautas de comportamiento probados en el desarrollo de los diferentes procesos, que, sin duda, pertenecen a la esfera privada de los interesados y que no tienen por qué trascender más allá de la finalidad para la que en su momento fueron recabados.

El simple conocimiento por parte del funcionario o persona responsable de su empresa de esos hechos o pautas de comportamientos probados en el desarrollo del proceso podría vulnerar el derecho a la intimidad que reconoce el artículo 18.1 de la Constitución. Derecho a la intimidad que, como derecho fundamental, se podría ver vulnerado y cercenado simplemente con el hecho de llevar al conocimiento del público o, al menos, de un número indeterminado de personas, algún acontecimiento relevante de la vida personal y privada.

El Congreso de Juristas Nórdicos sobre el derecho al respeto de la vida privada, celebrado en Estocolmo en mayo de 1967, ya advirtió que el contenido de la intimidad comprende todos aquellos comportamientos, noticias y expresiones que el sujeto desea que no lleguen al conocimiento público, por ser innecesario e irrelevante.

Sería más lógico que el funcionario o persona de su empresa, para no vulnerar lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Constitución, recibiese solamente un testimonio de la Resolución, sólo en la parte que corresponde al fallo de la misma. Es decir, importaría el hecho en sí de la ruptura de la convivencia y otras medidas que se aplicarían, pero carecerían de relevancia los elementos accesorios que han dado lugar a ese hecho.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente:

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar, en el plazo más breve posible, cuantas medidas sean necesarias para que por los órganos jurisdiccionales, cuando se solicite testimonio de una Resolución en medidas provisionalísimas, provisionales, y de separación, divorcio o nulidad, o de menor cuantía, o por conflicto en la convivencia en las uniones de hecho, obtenida en un proceso contencioso, se aporte si fuera para solicitar de la Administración, organismos públicos o empresas privadas, ayudas económicas o determinada prestación de servicios, un testimonio reducido de la Resolución, en el sentido de eliminar de la misma la relación de hechos acaecidos y que han dado lugar a la ruptura convivencial, y sólo aparezca en el mismo el fallo.»

## Comisión de Asuntos Exteriores

### 161/001576

La Comisión de Asuntos Exteriores, en su sesión del día 17 de junio de 1999, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre el asesinato de la cooperante española doctora Inmaculada Vieira Fuentes, en Mozambique, el día 22 de noviembre de 1996 (núm. expte. 161/001576), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados» serie D, núm. 435, de 24 de mayo de 1999, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. En el ámbito del Estatuto del Cooperante, que establece el artículo 38.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, incorpore, en reconocimiento de las especiales dificultades y características de la labor que desempeñan los cooperantes españoles en el exterior, las prestaciones y asistencias que proceda aplicar, previéndose asimismo las que correspondan en circunstancias extraordinarias que afectan a la vida y la seguridad de dichas personas en el cumplimiento de su labor.

2. Teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias en las que la ciudadana española Inmaculada Vieira Fuentes fue asesinada en Maputo, siga realizando las gestiones oportunas y apoye aquellas iniciativas legales y de cualquier otro orden que, para la protección en derecho de la acción de la familia de la doctora Vieira procesa adoptar.

3. En reconocimiento de las circunstancias extraordinarias en que perdió su vida la doctora Vieira, estudie y considere la concesión de una indemnización o aportación económica extraordinaria, si esto fuera posible de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Socialista del Congreso, sobre el asesinato de la cooperante española doctora Inmaculada Vieira Fuentes,

en Mozambique, el día 22 de noviembre de 1996 (núm. expte. 161/001576).

Madrid, 15 de junio de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### Enmienda de modificación

El texto quedará redactado de la siguiente manera:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. En el ámbito del Estatuto del Cooperante, que establece el artículo 38.2 de la Ley 23/1998, de 7 julio, incorpore, en reconocimiento de las especiales dificultades y características de la labor que desempeñan los cooperantes españoles en el exterior, las prestaciones y asistencias que proceda aplicar, previéndose asimismo las que correspondan en circunstancias extraordinarias que afecten a la vida y la seguridad de dichas personas en el cumplimiento de su labor.

2. Teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias en las que la ciudadana española Inmaculada Vieira Fuentes fue asesinada en Maputo, siga realizando las gestiones oportunas y apoye aquellas iniciativas legales y de cualquier otro orden que, para la protección en derecho de la acción de la familia de la doctora Vieira proceda adoptar.

3. En reconocimiento de las circunstancias extraordinarias en que perdió su vida la doctora Vieira, considere y estudie la concesión de una indemnización económica, si esto fuera posible de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.»

#### Justificación

Mejora técnica.

#### 161/001605

En la reunión de la Mesa y Portavoces de la Comisión de Asuntos Exteriores del día 22 de junio de 1999 se ha retirado, por los Grupos Parlamentarios Vasco-PNV y Socialista, la Proposición no de Ley sobre liberación de la Senadora colombiana doña Piedad Córdoba (núm. expte. 161/001605), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 449, de 21 de junio de 1999.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

## Comisión de Educación y Cultura

### 161/001638

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre medidas para la promoción del libro y la lectura.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Mixto presenta, para su debate y votación en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas para la promoción del libro y la lectura, a instancias del Diputado don Manuel Alcaraz Ramos (Nueva Izquierda).

Las editoriales Alianza, Cátedra y Tecnos (todas ellas del grupo Anaya) van a proceder a la destrucción de parte de sus fondos, cuya escasa venta no compensa los costes de su almacenamiento. Muchos autores han manifestado su disgusto por esta medida, ya que entre los fondos bibliográficos que van a ser destruidos se encuentran importantes títulos de grandes autores españoles y extranjeros.

Las Administraciones Públicas no pueden quedar inactivas ante la posibilidad de que se destruyan una importante cantidad de títulos, que contienen lo mejor del pensamiento español y los clásicos con los que se han formado las últimas generaciones de universitarios en este país, por el hecho de que tienen más de tres años de antigüedad y vendan menos de 100 ejemplares anualmente.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para alcanzar un acuerdo

con las editoriales del grupo Anaya, Alianza, Cátedra y Tecnos, que conlleve la adquisición de los fondos bibliográficos que van a ser destruidos. Estos ejemplares se destinarán a las bibliotecas públicas del Estado y, mediante los oportunos Convenios, del resto de las Administraciones Públicas; así como a completar los fondos de las distintas sedes del Instituto Cervantes en el extranjero. El Gobierno, igualmente, promoverá la adopción de acuerdos con países iberoamericanos para la cesión de estos ejemplares a sus bibliotecas y centros educativos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1999.—**Manuel Alcaraz Ramos**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 161/001641

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre medidas para luchar contra el expolio del patrimonio arqueológico.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley contra el Expolio del Patrimonio Arqueológico, para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

La protección de nuestro patrimonio arqueológico es una necesidad urgente, dado que éste materializa nuestro pasado en cosas tangibles. Por eso, el adelanto de medidas encaminadas a la protección de dicho patrimonio se debe fundamentar en el compromiso de ganar tiempo en la lucha frente a la expoliación, que resulta irreversible en muchos casos, dada la proliferación de atentados y la escasa incidencia de la protección penal en otras tantas ocasiones.

En lo relativo a la conservación del patrimonio artístico, nuestra Constitución Española, en su artículo 46, señala que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España...», añadiendo que: «La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio».

Asimismo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 4.º, advierte que «... se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español...», considerando que: «En tales casos la Administración del Estado, con independencia de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas, en cualquier momento, podrá interesar del Departamento competente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente la adopción con urgencia de las medidas conducentes a evitar la expoliación.»

Y abundando más aún, en cuanto a expoliación y protección de los yacimientos arqueológicos y de todo el patrimonio, su artículo 42.3 precisa lo siguiente:

«1. Toda excavación o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente...

2. La autorización para realizar excavaciones o prospecciones arqueológicas obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una Memoria al museo o centro que la Administración competente determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y a las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica [...].

3. Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente [...].»

De todo lo anterior se desprende que en lo concerniente al patrimonio arqueológico, como se recoge en el título V de esta Ley y más concretamente en su artículo 40.1 «... forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental...».

Es un hecho que las recientes innovaciones tecnológicas están contribuyendo al saqueo de numerosos yacimientos arqueológicos en todo el territorio español. Así ocurre mediante el uso incontrolado de los detectores de metales, aparatos de medición electromagnéticos, creados ex profeso para la búsqueda de tesoros y usados con gran frecuencia, y que destruyen y alejan los hallazgos de su contexto original, privándolos, en consecuencia, de su valiosa información arqueológica.

También, y por desgracia, en fechas recientes hemos tenido noticia del vandalismo del que han sido objeto numerosos abrigos de arte rupestre levantinos, declarados como Patrimonio de la Humanidad.

La defensa contra el expolio del Patrimonio Histórico es una competencia que la Constitución reserva a la Administración del Estado, y que la sentencia del Tribunal Constitucional de 1991, ante el recurso de algunas Comunidades Autónomas respecto de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985, precisa con exactitud, delimitando el papel que corresponde tanto a las propias Comunidades Autónomas como al Estado.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente:

#### Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, a través del Consejo Estatal de Patrimonio Histórico, en el que se integran las Comunidades Autónomas, defina los contenidos básicos de un Plan General de Protección del Patrimonio Arqueológico Español con objeto de su presentación ante la Comisión de Educación y Cultura antes de que finalice el actual período de sesiones, de suerte que cualquier actuación a desarrollar en este campo se enmarque dentro de las líneas de dicho plan, debiendo el Gobierno remitir cada año al Congreso un informe sobre los resultados que se hayan alcanzado en la lucha contra el expolio del patrimonio arqueológico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1999.—**José María Martínez Laseca**, Diputado. **María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

### Comisión de Infraestructuras

**161/001564**

Mediante escrito de fecha 22 de junio de 1999, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Mixto la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para declarar libre de peaje el tramo de la autopista A-9, Rande-Puxeiros (núm. expte. 161/001564), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 430, de 17 de mayo de 1999.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

### Comisión de Medio Ambiente

**161/001644**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la declaración de interés general de la presa de Almansa (Albacete).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la declaración de interés general de la presa de Almansa para su debate en la Comisión de Medio Ambiente.

Motivación

La presa de Almansa constituye una de las más antiguas de Europa en funcionamiento y la de más antigüedad en España de su categoría en servicio.

Su estado, en la actualidad, no sólo pone en riesgo la conservación de una edificación tan importante sino que

supone un peligro potencial tanto para las personas y sus bienes, incluida una considerable zona de cultivo, sino para infraestructuras públicas de gran importancia, tales como la vía del ferrocarril o la autovía Madrid-Valencia, apenas a 200 metros de la presa la primera y a unos 500 metros la segunda, con las consecuencias que se derivarían de tal desastre, teniendo en cuenta las vías de comunicación a las que se alude.

En la actualidad, el embalse se encuentra casi totalmente aterrado, pero conserva un gran valor histórico y constituye un ecosistema que es necesario preservar y potenciar, teniendo en cuenta que se trata de una de las pocas zonas húmedas con que cuenta la provincia.

Colmada de lodos en un 75 por ciento y con los sistemas de regulación inutilizados, de seguir en esas condiciones, la presa de Almansa pasará a engrosar la lista de construcciones históricas en vías de desaparición o la de las causantes de catástrofes de trágico recuerdo.

La presa se construyó para laminar las fuertes avenidas de las ramblas y para almacenar los caudales de las fuentes próximas, dándose la circunstancia de que, cuando se producen lluvias torrenciales, muy comunes en la zona durante los meses de otoño, el desbordamiento de la presa produce los efectos anteriormente mencionados. De la misma forma, debido al nivel de lodos acumulados, en épocas de sequía, el desastre medioambiental que se produce con miles de peces muertos puede provocar además, un problema sanitario importante.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta la siguiente:

#### Proposición no de Ley

Se insta al Gobierno de la Nación:

Para que declare la presa de Almansa como obra de interés general por su especial trascendencia para la seguridad tanto de vías de comunicación esenciales como de un importante número de ciudadanos, así como por su gran valor medioambiental y por su valor histórico.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1999.—**Rosario García Linares**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

### Comisión de Infraestructuras

**181/002581**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Encina Ortega, Salvador Antonio de la (GS).

Previsiones acerca de la puesta en servicio de un tren Talgo 200 en la línea Algeciras-Madrid, con horario matinal.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente de Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Infraestructuras

Diputado don Salvador de la Encina.

Objeto:

Conocer las previsiones del Gobierno.

Texto:

¿Tiene RENFE previsto poner en funcionamiento un segundo Talgo 200 en la línea Algeciras-Madrid con horario matinal?

Madrid, 17 de junio de 1999.—**Salvador de la Encina**, Diputado.

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000151**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 376/1989, promovido por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra la Ley 35/1988, de 22 de diciembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1999.—El Presidente de Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pedro Cruz Villalón, Presidente; don Carles Viver Pi-Sunyer, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez y doña María Emilia Casas Baamonde, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 376/89, promovido por don Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, comisionado por 63 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, en su totalidad y subsidiariamente contra parte del apartado II de la Exposición de Motivos, los arts. 1, núms. 1 y 4; 2, núm. 4; 4, 6, núm. 1 en relación con el art. 5, núms. 1 y 5; 7 a 10; 11, núms. 3 y 4; 12, núms. 1 y 2; 13; 14, núms. 3 y 4; 15; 16, núms. 1 y 2; 17 y 20, así como la disposición final primera, apartados a) y e), por contradecir los arts. 9, 10, 15, 39 y 81 de la Constitución. Ha comparecido el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Pablo García Manzano, quien expresa el parecer del Tribunal.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

1.º Apreciar la desaparición sobrevenida del objeto del presente recurso de inconstitucionalidad, en el particular que se refiere a las letras a) y e) de la disposición adicional primera de la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, reguladora de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida.

2.º Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido contra dicha Ley y, en consecuencia:

a) Declarar que el inciso final de su art. 12.2 «o si está amparada legalmente», sólo es constitucional interpretado en el sentido de que las intervenciones amparadas legalmente son las comprendidas en el art. 417 bis del Código Penal, texto refundido, aprobado por el Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre.

b) Declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso inicial de su art. 20.1 «con las adaptaciones requeridas por la peculiaridad de la materia regulada en esta Ley».

3.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 17 de junio de 1999.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**